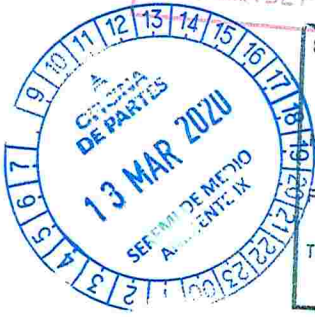


ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
SEGUNDA ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES

N° INGRESO CORRELATIVO _____
FECHA **13 MAR 2020** HORA _____
TRAMITE _____
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CP. VLC. ORD. N° 12.600/ 41 VRS.

OBJ.: Informa observaciones a medidas relacionadas con la Autoridad Marítima al plan de descontaminación del Lago Villarrica.

REF.: Oficio SEREMI M.A. Región de La Araucanía ORD N° 200089 del 26 de febrero de 2020.

PUCÓN, **10 MAR. 2020**

DE **CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO VILLARRICA.**

AL **SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

En atención a lo solicitado en el documento de la referencia, adjunto remito a Ud., en Anexo "A", observaciones a propuesta de medidas relacionadas con la Autoridad Marítima, en el marco del trabajo efectuado por el Comité Operativo del Plan de Descontaminación del Lago Villarrica.

Saluda atentamente a Ud.,



**HÉCTOR ROJAS MARTÍN
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE VILLARRICA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi MMA Región de La Araucanía.
2. D.I.M Y M.A.A. (Inf.)
3. Archivo MAA y CC.

ARMADA DE CHILE
 COMANDANCIA EN JEFE
 SEGUNDA ZONA NAVAL
 GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
 CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA

C.P. VLC. Ord. N° 12600/41 Vrs

ANEXO "A"

Medidas Propuestas	Responsables
<p>CONAF, desde la publicación en el Diario oficial del presente Decreto coordinará el trabajo de una mesa de fiscalización forestal (MFF), que estará integrada por un representante permanente designado por cada una de las municipalidades de Pucón, Villarrica y Curarrehue, Carabineros de Chile y la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, pudiendo convocar a otras organizaciones públicas o privadas locales.</p> <p>La MFF sesionará a lo menos una dos veces al año y tendrá por objetivo, en el marco de los cuerpos legales vigentes, abordar las temáticas del DFL 701 y el Reglamento de usos de suelos aguas y humedales (N°82/2010) de CONAF, que pudiesen afectar el normal desarrollo del plan de descontaminación del lago Villarrica, del mismo modo, anualmente, el diseño y ejecución conjunta de un programa de fiscalización forestal anual para el territorio comprendido por las comunas de Villarrica, Pucón y Curarrehue.</p>	<p>Directo Conaf</p> <p>Indirecto Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, Municipios de Villarrica, Pucón y Curarrehue</p>
<p>Desde la entrada en vigencia del PDA, la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, implementará un programa anual de fiscalización, con el objetivo de catastrar aguas residuales que ingresen al lago que provengan desde tuberías no autorizadas, tales como desagües de alcantarillados particulares y descargas de cualquier naturaleza, que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° y 136°, del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás normativa sectorial vigente.</p>	<p>Directo Capitanía de Puerto del Lago Villarrica.</p>
<p>Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada, la evacuación directa de aguas de agotamiento de napas (aguas de trasvasije), sin contar con un plan de acción, para la disposición final de estas aguas, aprobado por la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, cuando esté bajo su jurisdicción, o bien por el municipio respectivo cuando corresponda.</p> <p>El Plan de Acción, deberá contener a lo menos, cronograma de actividades a realizar, programa de muestreo tanto de la calidad del agua del lago, como de las aguas de napas y medidas de mitigación de potenciales impactos.</p>	<p>Directo Capitanía de Puerto del Lago Villarrica.</p> <p>Indirecto Municipios zona saturada</p>

<p>Desde la entrada en vigencia del presente Plan, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la Seremi de Salud, coordinará una mesa de trabajo interinstitucional frente a eventos de floración de microalgas, cuyo objetivo será alertar a la ciudadanía sobre eventuales efectos que puedan generar un riesgo a la salud de la población por exposición en estos períodos.</p> <p>La mesa de trabajo, tendrá por fin coordinar el desarrollo de un Plan Operacional que se implementará a partir del periodo de apertura de playas al público, por parte de la Capitanía de Puerto, en específico de las playas habilitadas para el baño en el lago Villarrica, y contará con la participación de distintos organismos y servicios públicos competentes.</p> <p>El Plan Operacional se estructurará a partir de las siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Sistema de seguimiento de la calidad del agua en los parámetros de calidad del agua que tienen mayor influencia en la generación de las floraciones de microalgas, como: clorofila "a", temperatura, pH, nutrientes y transparencia. b. Identificación de la microalga predominante, análisis y evaluación de muestras de cianobacterias presentes en el lago. c. Plan comunicacional de difusión a los bañistas. Se debe precisar acciones que se van a solicitar a la Capitanía de Puerto: Ejemplo: tipo de difusión (alerta, prevención, educar respecto a los tipos de algas), a través de volantes, flyers, páginas web, banderines etc. d. Procedimiento para la declaración de presencia de toxinas en el agua del lago. e. Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos. 	<p>Directo SEREMI del Medio Ambiente</p> <p>Indirecto Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, SEREMI de Salud, Dirección General de Aguas</p>
<p>Desde la entrada en vigencia del presente Plan, en el caso de verificarse la presencia de un florecimiento de microalgas en el lago Villarrica, la Seremi de Salud, en conjunto con la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, realizará la toma de muestras acorde a protocolo definido para la determinación de toxinas y mantendrá una vigilancia permanente del sistema de monitoreo de la calidad físico-química del agua que considerará las siguientes del variables: Conductividad, pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Clorofila "a" y Materia orgánica disuelta.</p>	<p>Directa SEREMI de Salud, Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, DGA.</p>

<p>Durante el periodo de alerta temprana para Bloom de Algas y en el caso que la Seremi de Salud detecte valores que excedan lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud para aguas recreacionales (>10 ug/l para Mycrocistina), se entregará recomendaciones orientadas a proteger la salud de las personas. Esta información será proporcionada a la Capitanía de Puerto del lago Villarrica, a fin de que esta institución apoye en la difusión de las recomendaciones de la Seremi de Salud hacia la ciudadanía. Asimismo, la Capitanía de Puerto instruirá la instalación de señalética apropiada de advertencia a la población a fin de que tome los resguardos correspondientes.</p>	<p>Directa SEREMI de Salud</p> <p>Indirecta Capitanía de Puerto</p>
<p>Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente Decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.</p>	<p>Todos los SS.PP.</p>
<p>Todas las Instituciones que tengan asociadas medidas de este Decreto, deberán presentar a la SEREMI del Medio Ambiente, un programa de trabajo para dar cumplimiento a los compromisos del Plan, que se entregará en marzo de cada año y un reporte de lo ejecutado en diciembre de cada año. Ambos documentos serán difundidos en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Todos los SS.PP.</p>

10 MAR. 2020



HÉCTOR ROJAS MARTÍN
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:

- Idem. Doc. Bás.